tal Procurad.r y aunque sean pasado muchos dias no
acumplido el dho D. Pedro p.r lo que y no saverse p.r estaud.
los Alcanzes que contra el susodho pueden resultar, a
cordaron de vna conformidad que para la probid.
mas correspondiente en Justizia se ponga testim.o con
bastante relazion de los zitados Decretos, y deste a
continuaz.n del pedim.to dado y todo con dho R.l Titu
se remita al Liz.do D. Antonio Isidro Roldan Asesor
desta aud.a y en el Interin se suspenda la posesion que se pide
p.r el dho D. Pedro a quien se le notifique de los recados
necesarios

Viose en este Ayuntam.to vn pedim.to dado p.r D. Joseph Marin
y Padilla p.r el que pide que en atenzio a averse nom
brado en la eleczion de ofizios que se zelebro el dia
V.te y quatro de Junio pasado deste año p.r Mayordomo
del Caudal del Posito desta dha aud.a a Diego Martin
vezino desta dha aud.a en cuio empleo zeso el referido D.
Joseph y de que tiene dadas sus quentas p.r lo que conclu
pidiendo se de probidenzia de que dho Diego Marz
tro qualquiera que se nombre p.ra que reziva el Caudal
de dho Posito y que en el ynterin se le pare perjui
y que se le de p.r testim.o para usar de su Justizia donde
le combenga, y p.r sus m.rds oido y entendido acordaron que
peto a que al tiempo y quando se nombro p.r Depositario
Caudal de dho Posito al referido Diego Marz, no se tubo
presente allarse el susodho Depositario del producto de
sal, y con la cobranza del dro del onrrado Conzejo de la
mesta, de vna conformidad nombraron p.r tal